

31/2/17
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 0 5 2 . 9.
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MADELAINE MOLINA DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD-CONSALUD
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
CALLE 9 N° 40-25 BARRIO MESOLANDIA
MALAMBO-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0820 DEL 2016 EXPEDIENTE 0826-562
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166843614CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00820 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MADELAINE MOLINA DE LA TORRE REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 31 JUL. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental)

132.

22/6/17

BARRANQUILLA, 22 JUN. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000387

Señor(a)
MADELAINE MOLINA DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
CALLE 9 # 40 - 25 BARRIO MESOLANDIA
MALAMBO - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:00000820 DE 2016
Número de Expediente: 0826-562
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG144162509CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000820 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Dirección General Art 76 de la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	(10) díashábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MADELAINE MOLINA DE LA TORRE REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES

Se adjunta copia íntegra del AUTO:00000820 Del 11 DE OCTUBRE 2016 No.6 folios.

Atentamente,

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)

Japaz

Elaboro: Jairo Pacheco
Reviso: Evaristo Arteta
Reviso: Liliana Zapata G. - Subdirección De Gestión Ambiental

78

46144162509 CO



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P.,

12 OCT. 2016



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señora
MADELAINE MOLINA DE LA TORRE
Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
Calle 9 N° 40 – 25 Barrio Mesolandia
Malambo, Atlántico

E - 0 0 5 0 7 0

Ref.: Auto No. _____ de 2016

00000820

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0826-562; CT N° 0000150 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)
Revisó: Lilliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 002065 del 12 de marzo de 2014 la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede ubicada en el municipio de Malambo en la Calle 9 N° 40 – 25, barrio Mesolandia, presentó ante esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS.

Que mediante Auto N° 1645 del 30 de diciembre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede en el municipio de Malambo.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de hacerle seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, con sede en el municipio de Malambo, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitieron el Concepto Técnico N° 0000150 del 4 de marzo de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta externa

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 pm y de 12:30 pm a 4:30 pm.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1645 del 30 de diciembre de 2014

Requerimiento	Observaciones
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, ubicado en el municipio de Malambo.</p> <p>Artículo Primero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos. Una vez 	<p>No cumplió</p>

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

<p><i>realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen. Esto con el fin de verificar que genera menos de 10 kg/mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios domiciliarios.</i></p>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <i>La entidad deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.</i>	
<ul style="list-style-type: none">• <i>Hacer adecuaciones en la separación física para los residuos peligrosos, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses, los cuales deberán contener la siguiente información:</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">a) <i>Certificado de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">b) <i>Certificado de almacenamiento que respalde el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">c) <i>Formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciados, así como lo establecen los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.</i>	<p>No cumplió.</p>
<ul style="list-style-type: none">• <i>Complementar el Plan de Contingencia, teniendo en cuenta los accidentes o eventualidades que se presenten y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.</i>	<p>No cumplió.</p>

hepato

OBSERVACIONES DE CAMPO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

No aplica".

Una vez revisado el expediente 0826-562 y realizada la visita de inspección técnica a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, se puede concluir:

Que no se pudo realizar la visita de inspección técnica de seguimiento a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES debido a que el día en que esta autoridad ambiental se dispuso a realizar la visita, la entidad de salud se encontraba de vacaciones, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de este permiso porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES no requiere de este permiso, debido a que se entiende que los servicios que presta genera aguas residuales domésticas.

Concesión de aguas: La COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES no requiere de Concesión de aguas porque este servicio es suministrado por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Que la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES con sede en el municipio de Malambo, no cumplió con las obligaciones requeridas mediante el Auto N° 1645 del 30 de diciembre de 2014, infringiendo lo estipulado en ese acto administrativo, en la Resolución N° 1164 de 2002, en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, y en el artículo 2.2.6.1.1.1. y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005).

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Japah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

“Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

hacete

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

12. *Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

13. *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".*

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES, ubicada en el municipio de Malambo en la Calle 9 N° 40 – 25, barrio Mesolandia, identificada con NIT N° 802.007.499-2 y representada legalmente por la señora MADELAINE MOLINA DE LA TORRE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Cronograma y Certificados de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
2. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada y encargada de la recolección de los residuos.
3. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos.
4. Enviar los Certificados de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.
5. Enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, donde se especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
6. Presentar los registros mensuales de los residuos generados por su actividad diaria en los Formatos RH1 y RHPS, los cuales deben estar debidamente diligenciados, tal como lo establece el Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.
7. Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
8. Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
9. Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.

hspada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000820 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
INTEGRAL EN SALUD – CONSALUD UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES
EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

10. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios que presta el laboratorio, antes de ser entregados a la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final, de acuerdo a lo que establece el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
11. Continuar cumpliendo las demás obligaciones impuestas por esta Corporación, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

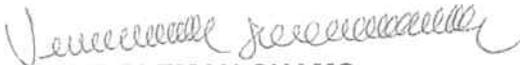
CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000150 del 4 de marzo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

h. zapata
Exp.: 0826-562; CT N° 0000150 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)
Revisó: Lilibiana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25.9.96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7996547

Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35



YG166843614CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG166843614CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MADELAINE MOLINA DE LA TORRE

Dirección: CL 9 40-25 BARRIO MESOLANDIA

Ciudad: MALAMBO ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083020656

Fecha Pre-Admisión: 11/07/2017 13:13:35

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Mis. R. Res. Mesajeria Express 01997 del 09/09/2004

8888 858

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: MADELAINE MOLINA DE LA TORRE
Dirección: CL 9 40-25 BARRIO MESOLANDIA
Tel: Código Postal: 083020656 Código Operativo: 8888858
Ciudad: MALAMBO ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Observaciones del cliente: *He recibido suministros la infografía CIDR*

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reside FA Fallecido
DE Desconocido AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *5PM*
Fecha de entrega: *12-7-17*
Distribuidor: *Alexis Aron*

C.C. *2301407*
Gestión de entrega:
Ter 2do 3do



8888530888858YG166843614CO

Principal Bogotá D.C. Calle 7a Diagonal 25 D # 15 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto: 070 4722005 Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Mis. R. Res. Mesajeria Express 00007 de 9 septiembre del 2011 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 en sus sitios personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888 530
PO: BARRANQUILLA NORTE

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: *12 7 17* Hora: *5PM* Fecha 2: DIA MES AÑO R

Nombre del distribuidor: *Alexis Aron* Centro de Distribución: *2301407*

Observaciones: *He recibido suministros la infografía CIDR*